OFICINA DESARROLLO SOCIAL

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000259 DE 2024 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y OLGA PATRICIA PÉREZ BARRERA

CONTRATISTA:	OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA. C.C. No. 55.111.007 de Gigante.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO GARZON – HUILA.
VALOR INICIAL:	El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número MGODSMCPS0022-2024, para un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL:	N/A
PLAZO INICIAL:	El presente contrato será ejecutado en un término de SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DE EJECUCIÓN, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2024; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2024 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberado a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
PLAZO ADICIONAL:	N/A
DIRECCIÓN	Carrera. 8 # 7-74 esquina
ID DEL SECOP II	MGODSMCPS0022-2024
LINK SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

En Garzón, a los 31 días del mes de mayo de 2024, se reunieron los suscritos a saber, YEISON ANDRES MORA ORDOÑEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.851.101 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Asesor Oficina Desarrollo Social, nombrada mediante el Decreto No. 031 del 4 de enero del 2024, posesionada mediante Acta No. 1190 del 4 de enero del 2024, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenador del gasto en la fase contractual de ejecución conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA o **EL MUNICIPIO**, con NIT 891.180.022-6, y por la otra parte **OLGA PATRICIA PÉREZ BARRERA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.111.007 de Gigante, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí modificatorio No 01 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000259 DEL 24 DE MAYO DE 2024**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: 1) Que entre EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y OLGA PATRICIA PÉREZ BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.111.007 de Gigante, suscribió contrato de prestación de servicios No. 000259 del 24 de mayo de 2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO GARZON – HUILA", por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/Cte. IVA incluido, así como los impuestos, gastos y costos que haya lugar y un plazo de SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DE EJECUCIÓN. 2) Que el 28 de mayo de 2024 se dio inicio al contrato de prestación de servicios, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecucion. 3) Que dentro de los estudios previos y contrato celebrado en especial en las "obligaciones del contratista- obligaciones especificas en su numeral 2 se determinó el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD ADULTO MAYOR Viernes, 24 de Mayo de 2.024.			
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR

OFICINA DESARROLLO SOCIAL

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000259 DE 2024 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y OLGA PATRICIA PÉREZ BARRERA

1	ALMUERZO 125 gr de rollos de pollo, 1 porción de ensalada tropical de 100gr, 1 porción de papa de puré de 60 gr, acompañado de 100 gr de arroz blanco, 200 gr de principio, 300 ml de sopa y 120 ml de jugo natural. (Incluye distribución, desechables, servilletas).	Unidad	$ 15.000
2	REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH De pollo y/o jamón y carne desmechada de 60 gramos y bebida jugo natural o gaseosa de 9 onzas	Unidad	$ 10.000
3	SONIDO POTENCIAL (alquilado, transporte incluido) de 4000 watts de salida, 4 cabinas en paño con parlantes de 1000 watts, con 6 micrófonos, + el operador (técnico) de audio.	Unidad	$ 350.000
4	GRUPO MUSICAL integrado por 5 músicos para amenizar.	Unidad	$ 450.000
5	MAESTRO DE CEREMONIA para 4 horas.	Unidad	$ 500.000
6	HIDRATACIÓN AGUA BOTELLA	Unidad	$ 1.300
7	SILLAS plástica blanca sin brazos (transporte incluido).	Unidad	$ 1.900
8	MESA PLEGABLES blanca de un metro de ancho por dos metros de largo con mantel (transporte incluido).	Unidad	$ 10.000
9	CAMISETAS ESTAMPADAS (Para rifa, alusivas al día del adulto mayor).	Unidad	$ 20.000
10	ALQUILER DEL SITIO con capacidad para 350 personas.	Unidad	$ 700.000

4) Que, el 31 de mayo del presente año, el asesor de la Oficina Desarrollo Social se reunió con la contratista, con el fin de establecer un nuevo cronograma de actividades en relación con la actividad ADULTO MAYOR, que estaba programada para realizarse el 24 de mayo de 2024.

5) Que, una vez realizada la reunión, se le expuso a la contratista la reprogramación de la actividad denominada ADULTO MAYOR, toda vez, que la invitación pública de mínima cuantía fue adjudicada el día 24 de mayo de 2024, día en el cual se tenía programada realizar dicha actividad en mención, por lo tanto, se acordó y aprobó por parte del supervisor de la Oficina Desarrollo Social y la contratista, la reprogramación de la actividad denominada ADULTO MAYOR.

6) En virtud de lo anterior, se acordó y aprobó por parte del supervisor de la Oficina Desarrollo Social y la contratista, la reprogramacion de la actividad denominada ADULTO MAYOR, obteniendo la siguiente fecha:

ACTIVIDAD ADULTO MAYOR Viernes, 05 de Junio de 2.024.			
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	ALMUERZO 125 gr de rollos de pollo, 1 porción de ensalada tropical de 100gr, 1 porción de papa de puré de 60 gr, acompañado de 100 gr de arroz blanco, 200 gr de principio, 300 ml de sopa y 120 ml de jugo natural. (Incluye distribución, desechables, servilletas).	Unidad	$ 15.000

OFICINA DESARROLLO SOCIAL

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000259 DE 2024 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y OLGA PATRICIA PÉREZ BARRERA

2	REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH De pollo y/o jamón y carne desmechada de 60 gramos y bebida jugo natural o gaseosa de 9 onzas.	Unidad	$ 10.000
3	SONIDO POTENCIAL (alquilado, transporte incluido) de 4000 watts de salida, 4 cabinas en paño con parlantes de 1000 watts, con 6 micrófonos, + el operador (técnico) de audio.	Unidad	$ 350.000
4	GRUPO MUSICAL integrado por 5 músicos para amenizar.	Unidad	$ 450.000
5	MAESTRO DE CEREMONIA para 4 horas.	Unidad	$ 500.000
6	HIDRATACIÓN AGUA BOTELLA	Unidad	$ 1.300
7	SILLAS plástica blanca sin brazos (transporte incluido).	Unidad	$ 1.900
8	MESA PLEGABLES blanca de un metro de ancho por dos metros de largo con mantel (transporte incluido).	Unidad	$ 10.000
9	CAMISETAS ESTAMPADAS (Para rifa, alusivas al dia del adulto mayor).	Unidad	$ 20.000
10	ALQUILER DEL SITIO con capacidad para 350 personas.	Unidad	$ 700.000

7) Que en cumplimiento de las normas contempladas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, manual de supervisión (Decreto 199 de 2022) y el Manual de Contratación y compras públicas vigente del Municipio de Garzón (Decreto 207 de 2020), es procedente legal y técnicamente la suscripción de la presente Modificación al contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las razones expuestas. Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato de prestación de servicios No. 000259 del 24 de mayo de 2024 celebrado entre municipio de Garzón y OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA. Por consiguiente, la modificación al contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL NUMERAL 2 DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DENOMINADA "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000259 DEL 24 DE MAYO DE 2024, LA CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: "**2.** *Suministrar, coordinar e instalar todos los elementos logísticos que se describen en el ANEXO # 1 – ELEMENTOS LOGÍSTICOS, en las condiciones y lugares adecuados para llevar a cabo las actividades que requiere la Oficina de Desarrollo Social de Garzón, de acuerdo a las condiciones e ítem que se describen en Anexo #1:*

ACTIVIDAD ADULTO MAYOR Viernes, 05 de Junio de 2.024.			
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	ALMUERZO 125 gr de rollos de pollo, 1 porción de ensalada tropical de 100gr, 1 porción de papa de puré de 60 gr, acompañado de 100 gr de arroz blanco, 200 gr de principio, 300 ml de sopa y 120 ml de jugo natural. (Incluye distribución, desechables, servilletas).	Unidad	$ 15.000

OFICINA DESARROLLO SOCIAL

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000259 DE 2024 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y OLGA PATRICIA PÉREZ BARRERA

2	REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH De pollo y/o jamón y carne desmechada de 60 gramos y bebida jugo natural o gaseosa de 9 onzas.	Unidad	$ 10.000
3	SONIDO POTENCIAL (alquilado, transporte incluido) de 4000 watts de salida, 4 cabinas en paño con parlantes de 1000 watts, con 6 microfonos, + el operador (tecnico) de audio.	Unidad	$ 350.000
4	GRUPO MUSICAL integrado por 5 músicos para amenizar.	Unidad	$ 450.000
5	MAESTRO DE CEREMONIA para 4 horas.	Unidad	$ 500.000
6	HIDRATACIÓN AGUA BOTELLA	Unidad	$ 1.300
7	SILLAS plástica blanca sin brazos (transporte incluido).	Unidad	$ 1.900
8	MESA PLEGABLES blanca de un metro de ancho por dos metros de largo con mantel (transporte incluido).	Unidad	$ 10.000
9	CAMISETAS ESTAMPADAS (Para rifa, alusivas al día del adulto mayor).	Unidad	$ 20.000
10	ALQUILER DEL SITIO con capacidad para 350 personas	Unidad	$ 700.000

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Modificación al contrato de prestación de servicios queda perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y/o disposiciones del contrato de prestación de servicios No. 000259 de 2024 no sufren modificación, ni adición alguna, por lo tanto, debe dársele estricto cumplimiento.

En constancia se suscribe a los

POR EL MUNICIPIO:

YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ
Ordenador de Gasto en la fase contractual de ejecución

EL CONTRATISTA

OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA
Contratista.

Revisó y Aprobó: MARÍA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: MARIA DEL MAR MENDEZ LOZADO
Asesora de Contratación

Proyectó: Jhan Carlos Cuellar Chinchilla
Asesor Jurídico OFS

ACTA DE JUSTIFICACION Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000259 DE 2024 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y OLGA PATRICIA PÉREZ BARRERA

CONTRATISTA:	OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA. C.C. No. 55.111.007 de Gigante.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO GARZON – HUILA.
VALOR INICIAL:	**El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número MGODSMCPS0022-2024, para un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE.**
VALOR ADICIONAL:	N/A
PLAZO INICIAL:	**El presente contrato será ejecutado en un término de SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DE EJECUCIÓN, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2024; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2024 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberado a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.**
PLAZO ADICIONAL:	N/A
DIRECCIÓN	Carrera. 8 # 7-74 esquina
ID DEL SECOP II	MGODSMCPS0022-2024
LINK SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

En Garzón, a los 31 días del mes de mayo de 2024 se reunieron **YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ**, Asesor Oficina Desarrollo Social, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios y **OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.111.007 de Gigante, en calidad de Contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN,** teniendo en cuenta que:

1. Que entre **EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.111.007 de Gigante, se suscribió contrato de prestación de servicios No. 000259 de 2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO GARZON – HUILA", por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000)** M/Cte. IVA incluido, así como los impuestos, gastos y costos que haya lugar y un plazo de SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DE EJECUCIÓN.

2. Que el 28 de mayo de 2024 se dio inicio al contrato de prestación de servicios, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución.

3. Que dentro de los estudios previos y contrato celebrado en especial en las "obligaciones del contratista- obligaciones especificas en su numeral 2 se determinó el siguiente cronograma de actividades:

ACTA DE JUSTIFICACION Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000259 DE 2024 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y OLGA PATRICIA PÉREZ BARRERA

ACTIVIDAD ADULTO MAYOR Viernes, 24 de Mayo de 2.024.			
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	ALMUERZO 125 gr de rollos de pollo, 1 porción de ensalada tropical de 100gr, 1 porción de papa de puré de 60 gr, acompañado de 100 gr de arroz blanco, 200 gr de principio, 300 ml de sopa y 120 ml de jugo natural. (Incluye distribución, desechables, servilletas).	Unidad	$ 15.000
2	REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH De pollo y/o jamón y carne desmechada de 60 gramos y bebida jugo natural o gaseosa de 9 onzas.	Unidad	$ 10.000
3	SONIDO POTENCIAL (alquilado, transporte incluido) de 4000 watts de salida, 4 cabinas en paño con parlantes de 1000 watts, con 6 micrófonos, + el operador (técnico) de audio	Unidad	$ 350.000
4	GRUPO MUSICAL integrado por 5 músicos para amenizar.	Unidad	$ 450.000
5	MAESTRO DE CEREMONIA para 4 horas.	Unidad	$ 500.000
6	HIDRATACIÓN AGUA BOTELLA	Unidad	$ 1.300
7	SILLAS plástica blanca sin brazos (transporte incluido).	Unidad	$ 1.900
8	MESA PLEGABLES blanca de un metro de ancho por dos metros de largo con mantel (transporte incluido).	Unidad	$ 10.000
9	CAMISETAS ESTAMPADAS (Para rifa, alusivas al día del adulto mayor).	Unidad	$ 20.000
10	ALQUILER DEL SITIO con capacidad para 350 personas.	Unidad	$ 700.000

4. Que el 31 de mayo, el Asesor de la Oficina Desarrollo Social, mediante comunicación verbal hace extensiva la invitación a la contratista, con el fin de reprogramar la fecha de la actividad denominada ADULTO MAYOR del contrato de prestación de servicios que por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO GARZON – HUILA**".

5. Que, una vez realizada la reunión, se le expuso a la contratista la reprogramación de la actividad denominada ADULTO MAYOR, toda vez, que la invitación pública de mínima cuantía fue adjudicada el día 24 de mayo de 2024, día en el cual se tenía programada realizar dicha actividad en mención, por lo tanto, se acordó y aprobó por parte del supervisor de la Oficina Desarrollo Social y la contratista, la reprogramación de la actividad denominada ADULTO MAYOR, obteniendo la siguiente fecha.

ACTIVIDAD ADULTO MAYOR Viernes, 05 de Junio de 2.024.

ACTA DE JUSTIFICACION Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000259 DE 2024 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y OLGA PATRICIA PÉREZ BARRERA

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	ALMUERZO 125 gr de rollos de pollo, 1 porción de ensalada tropical de 100gr, 1 porción de papa de puré de 60 gr, acompañado de 100 gr de arroz blanco, 200 gr de principio, 300 ml de sopa y 120 ml de jugo natural. (Incluye distribución, desechables, servilletas).	Unidad	$ 15.000
2	REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH De pollo y/o jamón y carne desmechada de 60 gramos y bebida jugo natural o gaseosa de 9 onzas.	Unidad	$ 10.000
3	SONIDO POTENCIAL (alquilado, transporte incluido) de 4000 watts de salida, 4 cabinas en paño con parlantes de 1000 watts, con 6 micrófonos, + el operador (técnico) de audio.	Unidad	$ 350.000
4	GRUPO MUSICAL integrado por 5 músicos para amenizar.	Unidad	$ 450.000
5	MAESTRO DE CEREMONIA para 4 horas	Unidad	$ 500.000
6	HIDRATACIÓN AGUA BOTELLA	Unidad	$ 1.300
7	SILLAS plástica blanca sin brazos (transporte incluido).	Unidad	$ 1.900
8	MESA PLEGABLES blanca de un metro de ancho por dos metros de largo con mantel (transporte incluido).	Unidad	$ 10.000
9	CAMISETAS ESTAMPADAS (Para rifa, alusivas al día del adulto mayor).	Unidad	$ 20.000
10	ALQUILER DEL SITIO con capacidad para 350 personas.	Unidad	$ 700.000

Justificación Jurídica:

Que el objeto de justificación en la presente acta tiene sustento legal en el Artículo 14 y 16 de la ley 80 de 1.993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) *evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él* (...)".

Por otro lado, mediante concepto No. C-759 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente determina que "*Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.*"

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."*
> *[…]*
>
> *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.*
>
> *Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal."*

A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
> *[…]*

ACTA DE JUSTIFICACION Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000259 DE 2024 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y OLGA PATRICIA PÉREZ BARRERA

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual es compartida por esta Oficina, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De lo anterior se hace necesario modificar el anexo #1 – Elementos Logística referente a la fecha de realización de la actividad denominada "ADULTO MAYOR", anexo que se había planteado en dicho contrato, puesto que es imposible realizar la actividad en la fecha que se había pactado y/o estipulado.

Que, en cumplimiento de las normas contempladas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, manual de supervisión (Decreto 199 de 2022) y el Manual de Contratación y compras públicas vigente del Municipio de Garzón (Decreto 207 de 2020), es procedente legal y técnicamente la suscripción de la presente Modificación al contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las razones expuestas.

Por lo anterior, se realizan las siguientes modificaciones al contrato de prestación de servicios No. 000259 de 2024 celebrado entre municipio de Garzón y OLGA PATRICIA PÉREZ BARRERA, así:

PRIMERO: MODIFICAR EL NUMERAL 2 DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DENOMINADA "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000259 DEL 24 DE MAYO DE 2024, LA CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

3. Suministrar, coordinar e instalar todos los elementos logísticos que se describen en el ANEXO # 1 – ELEMENTOS LOGÍSTICOS, en las condiciones y lugares adecuados para llevar a cabo las actividades que requiere la Oficina de Desarrollo Social de Garzón, de acuerdo a las condiciones e ítem que se describen en Anexo #1:

ACTA DE JUSTIFICACION Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000259 DE 2024 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y OLGA PATRICIA PÉREZ BARRERA

ACTIVIDAD ADULTO MAYOR Viernes, 05 de Junio de 2.024.			
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	ALMUERZO 125 gr de rollos de pollo, 1 porción de ensalada tropical de 100gr, 1 porción de papa de puré de 60 gr, acompañado de 100 gr de arroz blanco, 200 gr de principio, 300 ml de sopa y 120 ml de jugo natural. (Incluye distribución, desechables, servilletas).	Unidad	$ 15.000
2	REFRIGERIO TIPO SÁNDWICH De pollo y/o jamón y carne desmechada de 60 gramos y bebida jugo natural o gaseosa de 9 onzas.	Unidad	$ 10.000
3	SONIDO POTENCIAL (alquilado, transporte incluido) de 4000 watts de salida, 4 cabinas en paño con parlantes de 1000 watts, con 6 micrófonos, + el operador (técnico) de audio.	Unidad	$ 350.000
4	GRUPO MUSICAL integrado por 5 músicos para amenizar.	Unidad	$ 450.000
5	MAESTRO DE CEREMONIA para 4 horas.	Unidad	$ 500.000
6	HIDRATACIÓN AGUA BOTELLA	Unidad	$ 1.300
7	SILLAS plástica blanca sin brazos (transporte incluido).	Unidad	$ 1 900
8	MESA PLEGABLES blanca de un metro de ancho por dos metros de largo con mantel (transporte incluido).	Unidad	$ 10.000
9	CAMISETAS ESTAMPADAS (Para rifa, alusivas al día del adulto mayor).	Unidad	$ 20.000
10	ALQUILER DEL SITIO con capacidad para 350 personas.	Unidad	$ 700.000

SEGUNDO: Que la modificación al contrato de prestación de servicios quedará perfeccionada con la firma de las partes.

TERCERO: Las demás cláusulas y/o estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 000259 de 2024, se mantienen incólumes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Garzón, por las partes intervinientes hoy treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

YEISON ANDRÉS MORA ORDOÑEZ
Asesor Oficina Desarrollo Social – Supervisor

OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA
Contratista.

Proyectó Jhan Carlos Castellar Chinchilla
Asesor Jurídico ODS